

RESOLUCIÓN N° (0012) DE 2015

Por medio de la cual se acepta una renuncia

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

- 1) Que el literal e) del Art. 41 de la Ley 909 de 2004 establece como una de las causales de retiro de los empleados públicos, el haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.
- 2) Que el Parágrafo 3 del Art. 33 de la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente. Norma adicionada por la Sentencia C-1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.
- 3) Que el Señor **EDUARDO MANOSALVA MURILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.020, se encuentra vinculado laboralmente con la Administración Municipal de forma legal y reglamentaria desde el 2 de Mayo de 1991 desempeñándose en su último cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 25**.
- 4) Que el día 4 de Diciembre de 2014, a través de comunicación escrita al Señor Alcalde de Bucaramanga, el Señor **EDUARDO MANOSALVA MURILLO** presentó RENUNCIA IRREVOCABLE a partir del 1 de Abril de 2015 en razón al reconocimiento al Derecho de Pensión Mensual Vitalicia de Vejez, concedida y otorgada por la Administración Colombiana de COLPENSIONES.
- 5) Que mediante Resolución No. 094179 del 14 de Mayo de 2013, la Administración Colombiana de COLPENSIONES, reconocimiento y ordenó el pago de la pensión de vejez al Señor **MANOSALVA MURILLO**, a la cual éste presentó Recurso de Reposición mediante escrito presentado el 18 de Septiembre de 2013, radicado bajo el número 2013_6672413.
- 6) Que la Administradora de Pensiones – COLPENSIONES, mediante Resolución No. GNR 29215 del 31 de Enero de 2014, notificada el día 12 de Febrero del año en curso, revocó la resolución No. 94179 del 14 de Mayo de 2014 resolvió el recurso de reposición, reliquidando la pensión mensual vitalicia de Vejez al empleado **EDUARDO MANOSALVA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No5.763.020, acto administrativo que se encuentra debidamente ejecutoriado.
- 7) Que según lo dispuesto en el artículo segundo del acto administrativo de la Resolución GNR 29215 proferida por COLPENSIONES, el ingreso a nómina de pensiones de la beneficiaria, se encuentra condicionado hasta tanto no se allegue el medio de prueba donde se establezca o acredite el retiro definitivo del servicio del pensionado o la fecha en la cual debe ser ingresada en nómina el pensionados, garantizando con esto la no solución de continuidad.
- 8) Que el literal a) del Art. 3 del Decreto 2245 del 31 de Octubre de 2012, señala: *"El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación"*.

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval 

Revisó aspectos administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA, Subsecretaria Administrativa 
Revisó aspectos técnico-administrativos: JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, Secretario Administrativo 
Revisó aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO, Secretaria Jurídica



Alcaldía de Bucaramanga



Bucaramanga una sola ciudad un solo corazón

0012

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No.

9) En cumplimiento a las normas expuestas y teniendo en cuenta que el ingreso a la nómina de pensionados está condicionado al Acto Administrativo de retiro donde se establezca la fecha de desvinculación laboral, se hace necesario proferir el mismo, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por el Señor MANOSALVA MURILLO.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Señor EDUARDO MANOSALVA MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.020, quien actualmente ocupa el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 Grado 25, dependiente de la planta global de la Administración Central Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: A partir del 1 de Mayo de 2015, desvincular laboralmente y retirar del Servicio activo al Servidor Público identificado con cédula de ciudadanía No. 5.763.020.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Despacho Alcalde, Secretaría Administrativa, Nómina, Hoja de Vida, COLPENSIONES, Caja de Previsión Social Municipal, Comisión Nacional del Servicio Civil, interesado y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, 23 ENE 2015

[Signature]
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval
Revisó aspectos administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCÍA, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos técnico-administrativos: JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, Secretario Administrativo
Revisó aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO, Secretaria Jurídica

ALCALDE
SECRETARIA

SECRETARIA JURIDICA

03 FEB 2015
Nombre: Eduardo Manosalva Murillo
C.C. No. 5.763.020 Socorro (stdr)
Resolución 0012 de 2015

[Signature]
El Municipio de Bucaramanga